## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó el ordinal tercero de la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366–3 del C.G.P, así:

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 99.000
Agencias en derecho segunda instancia	. \$ 0
Gastos del Proceso	\$ 12.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 111.200

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

'Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2017-00437-00 A.S. 1001

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 8 de noviembre de 2019, por medio de la cual se revocó el ordinal tercero de la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE** 

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA **JUEZ** 

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO  $N^{\circ}$  124 el día 17/08/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario